



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021- 00058-00 (17103)
Demandante: LUZ OFELIA GONZALO PARADA
Demandada: NELLY SARAY HIGUERA GARNICA
Causante: JUAN CARLOS HIGUERA MARIN

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar debe resaltar el Despacho que en el presente proceso mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, se reconoció personería al Doctor JOSE MANUEL SERRANO SIERRA, conforme al poder otorgado por MARIA ELVIA GARNICA PINTO, quien obra como representante de la menor NELLY SARAY HIGUERA GARNICA, igualmente obra en el expediente solicitud hecha por el demandante, quien en correo del 28 de junio pide el correo electrónico de esta parte, presentando esta última posteriormente contestación de la demanda, por lo que se ha de tener por contestada oportunamente.

Continuando con el trámite del proceso se dispone llevar a cabo la audiencia tal como lo dispone el Artículo 372 del C.G.P., exhortando la concurrencia de las partes junto con los apoderados, señalándose como fecha el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana.

Póngase de presente que en aplicación al art. 7 del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma que disponga el Despacho, la que una vez obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados.

Se requiere a los apoderados de las partes para que garanticen la conexión de sus prohijados, quienes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico que tenga audio, cámara y micrófono.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ